

Los citados límites vienen definidos por los puntos de coordenada U.T.M. del plano 5v (37-42) que se especifican a continuación:

Punto NW	30 TVK	3418086500
Punto NE	30 TVK	3470086640
Punto SE	30 TVK	3488086240
Punto SW	30 TVK	3422086100

Madrid, 9 de enero de 1990.

SERRA I SERRA

2159 ORDEN 342/38100/1990, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden número 53/1981, de 9 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), en la que se señala la zona de seguridad de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).

A fin de mejorar en todas las direcciones el aislamiento y defensa inmediata de la Base Aérea de Torrejón y asegurar el empleo eficaz de sus medios sobre los sectores de actuación que tuviere encomendadas, es preciso modificar la Orden número 53/1981, de 9 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), en la que se señala la zona de seguridad de la citada instalación militar.

En su virtud y de conformidad con el Reglamento de «Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional», aprobado por Real Decreto número 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), así como con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo único.—Queda modificado el artículo segundo de la Orden número 53/1981, de 9 de abril, en el sentido de que la nueva zona próxima de seguridad de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, en Madrid, estará comprendida entre el perímetro de la propiedad militar y el polígono que tiene como vértice las coordenadas UTM siguientes:

A = 30T VK 59498409	I ₂ = 30T VK 61908090
B = 30T VK 63358416	I ₃ = 30T VK 61908088
B ₁ = 30T VK 63358440	I ₄ = 30T VK 61918090
B ₂ = 30T VK 63758441	I ₅ = 30T VK 61998082
C = 30T VK 63868285	I ₆ = 30T VK 62028885
D = 30T VK 65388281	I ₇ = 30T VK 62058082
E = 30T VK 65348109	J = 30T VK 60958102
F = 30T VK 63568113	K ₁ = 30T VK 59757981
G = 30T VK 62858037	K ₂ = 30T VK 59047976
H = 30T VK 62548072	L = 30T VK 59038023
I ₁ = 30T VK 61808023	M = 30T VK 59698079

Madrid, 9 de enero de 1990.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2160 ORDEN de 20 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 10 de abril de 1989, en relación con el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia emitida por la Audiencia Nacional respecto del recurso contencioso-administrativo relativo al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de abril de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados respecto de un empréstito emitido por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», por importe de 5.000 millones de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 2 de diciembre de 1983 y la resolución de 13 de junio de 1984, que se declaran ajustadas a Derecho, y Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2161 ORDEN de 20 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 17 de abril de 1989, en relación con el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia emitida por la Audiencia Nacional respecto del recurso contencioso-administrativo número 25.048, relativo al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de abril de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada en 27 de febrero de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, recurso número 25.048, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados respecto de un empréstito emitido por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), por importe de 17.000 millones de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.048, que anuló las resoluciones dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda con fechas 9 de enero y 20 de junio de 1984, que denegaron la bonificación de la base del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados correspondiente a la cancelación del empréstito de 17.000 millones de pesetas con destino a la financiación de determinadas centrales eléctricas.

Tercero.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2162 ORDEN de 20 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 5 de junio de 1989, en relación con el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia emitida por la Audiencia Nacional respecto del recurso contencioso-administrativo relativo al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de junio de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada en 17 de octubre de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados respecto de un empréstito emitido por «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», por importe de 3.600 millones de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de 17 de octubre de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional en el recurso del mismo orden jurisdiccional a que